

# Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

## ACUERDO DE CONCEJO N° 001 -2015-MDP/C

Pachacámac, 14 de Enero del 2015.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Enero del 2015, el Informe N° 005-2015-MDP/OAJ de fecha 12 de Enero del 2015, Informe N° 003-2015-MDP/OPP de fecha 08 de Enero del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre "Remuneración del Alcalde y Dieta a los Señores Regidores del Concejo Distrital de Pachacámac", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

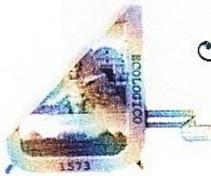
Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se establecen "(...) las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales" en el marco de la Ley N° 28212 modificada por Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, el inciso 28) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe (...) *corresponde al Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores*. Asimismo el Art. 12° de la citada norma, establece que (...) los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) *El Alcalde Distrital, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual, fijada por Acuerdo de Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión,*

Que, según el inciso e) del Artículo 4° de la Ley N° 28212 - Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, se dispone que (...) *las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado (Alcalde y Regidores Distritales), se rigen de las siguientes reglas ....e) Los Alcaldes Provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondientes, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro, y un cuartos de la Unidad de Ingreso del Sector Público, por todo concepto.*

Que, el Artículo 5.2) de la norma acotada, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, señala que (...) los Concejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con los que disponen sus respectivas leyes orgánicas; en ningún caso dichas dietas



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

pueden superar el total del treinta por ciento (30%) de la Remuneración mensual del presidente de Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-2015-MDP/OPP de fecha 08 de Enero del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento, que los ingresos mensuales del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, para el año 2015, es de S/. 5,850.00. (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, las dietas mensuales de los Señores Regidores, para el presente año, ascienden a S/. 1,755.00 (Mil Setecientos Cincuenta y Cinco 00/100 Nuevos Soles).

Que, con Informe N° 005-2015-MDP/OAJ de fecha 12 de Enero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda someter a consideración del Concejo Municipal para su debate y aprobación la determinación de la Remuneración del Señor Alcalde y el pago de las Dietas de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Pachacamac,

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 28) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores, se:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** la remuneración del Alcalde, en la suma de s/. 5,850.00 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 Nuevos Soles)

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la dieta de los Señores Regidores, en la suma de s/. 1,755.00 (Mil Setecientos Cincuenta y Cinco 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo el monto de S/. 877.50 (Ochocientos Setenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles) por cada Sesión de Concejo asistida.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 037-2007-MDP/C de fecha 16 de Abril del 2007, mediante el cual se determina la remuneración del Alcalde y regidores del Concejo Municipal de Pachacamac.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTICULO QUINTO.- DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lezano  
ALCALDE

*“Primer Distrito Turístico del Perú”*